

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 10 DE MAYO DE 2.018

En Torrecaballeros siendo las 20:05 horas del día 10 de mayo de 2.018, se reunió el Pleno del Ayuntamiento en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial para celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria previa citación. Asistieron el Sr. Alcalde D. Rubén García de Andrés que preside el acto y los concejales D. José Manuel Tamayo Ballesteros, D. Victor Manuel Pardo Moreno, D. Seraffín Sanz Sanz, Dña. María Llorente Bonilla, D. José Ignacio García Lomas Taboada y D. Fidel Díez González. No asisten a la sesión D. Luis Mariano de Diego Arcones y Dña. Ana Paula Moreno Rodríguez. Da fe del acto, María Victoria Redondo de la Villa, Secretaria con habilitación de carácter nacional, titular del Ayuntamiento.

Declarado abierto el acto público por la Presidencia, se pasa al examen y deliberación de los asuntos incluidos en el orden del día, sobre los que recaen los siguientes acuerdos:

I.- ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- Por el Sr. Alcalde se pregunta a los asistentes si tienen algún reparo que oponer al acta de la sesión ordinaria celebradas el día 8 de marzo de 2.018, repartidas con la convocatoria.

No se formula reparo alguno y el acta queda aprobada por unanimidad.

II.- INFORMES DE LA ALCALDÍA.- Por el Sr. Alcalde se informa acerca de:

- Del emotivo y sencillo acto que tuvo lugar el día 11 de marzo con motivo de la celebración del día de la mujer. Considera el Sr. Alcalde que actos como este son muy necesarios para seguir trabajando por una igualdad real y efectiva. Agradece su asistencia a los vecinos y a los miembros de la Corporación, María, José Manuel, Víctor, Fidel y Pepe.

- Del suceso de quema de coches ocurrido en la madrugada del día 7 al 8 de mayo y que dio lugar al corte de la CN-110. Lamenta las pérdidas materiales y el gran susto padecido. Condena cualquier tipo de violencia y añade que informó del suceso de forma inmediata a los portavoces a los que, además fue trasladando todo las cuestiones que iban surgiendo, y se puso a disposición de las familias afectadas y de la Guardia Civil. A día de hoy, el suceso está en proceso de investigación y la Guardia Civil pide colaboración a los vecinos.

- De la incorporación del operario contratado por la Mancomunidad a su puesto de trabajo con efectos de 1 de mayo. Se trata de un vecino de Torrecaballeros que está recibiendo información sobre las actividades que llevará a cabo y que, hasta ahora, venían desempeñando tanto los operarios de Torrecaballeros como personal de los Ayuntamientos de Espirido y

Basardilla. Añade que hay un acuerdo con la Mancomunidad para que Torrecaballeros pueda usar transitoriamente el vehículo de la Mancomunidad por ello, se han iniciado los trámites para comprar un vehículo propio tal y como está contemplado en el Presupuesto de 2.018.

- De las Juntas de Portavoces habidas los días 22 de marzo, 30 de abril y 3 de mayo en los que se han tratado distintos asuntos de interés municipal, tales como los últimos actos vandálicos acaecidos, los escritos presentados en relación con el agua por un vecino del municipio, la modificación de la ordenanza de los locales, etc...

- De las Juntas Directivas de Segovia Sur que han tenido lugar en los dos meses pasados y de la Asamblea General que tendrá lugar el próximo 5 de julio. Informa además del proyecto de próxima puesta en marcha de tres talleres formativos, de 16 horas de duración, dirigidos a desempleados, emprendedores, entidades locales, asociaciones y personas que deseen mejorar su formación cara al empleo sobre temas como "presentaciones eficientes para que tu proyecto enamore", "cómo hablar en público con eficacia" y "certificado digital para la búsqueda de empleo".

- Del curso que pretende poner en marcha en nuestro municipio la Diputación de Segovia, para menores de 30 años, dentro del marco del Sistema de Garantía Juvenil. "Auxiliar de Restauración y Bar", financiado con fondos europeos con una duración de 6 meses y que incluirá una parte teórica - que se desarrollara en el local municipal de la CN-110 - y una parte práctica - que tendrá lugar en El Rancho -. Además, el curso incluirá prácticas no laborales obligatorias que se llevarán a cabo en distintos establecimientos del municipio. El Sr. Alcalde agradece al Área de Desarrollo Económico de la Diputación provincial que haya pensado en Torrecaballeros para llevar a cabo este curso, que considera muy beneficioso, y al Rancho que ha facilitado sus instalaciones

- Del contrato para la limpieza de los edificios. Se llevó a cabo un primer procedimiento de contratación y la empresa que resultó adjudicataria del servicio, renunció. Se volvió a abrir de nuevo el proceso con la participación de una única empresa. A día de hoy, estamos a la espera de que envíe la documentación pertinente para formalizar el contrato, y de no ser así, acordaríamos en Junta de Portavoces cómo proceder.

- De la renovación del acuerdo con el Instituto Municipal de Deportes para el uso, por parte de los vecinos que obtengan el carnet IMD, de las instalaciones deportivas de Segovia en condiciones preferentes.

- De la exposición que ha tenido lugar del 20 al 29 de abril en el Centro Cultural denominada "Gotas de recuerdos. Caceras históricas, origen de vida", una muestra con imágenes de distintos fotógrafos, entre ellos de Mar Pinillos y David Martín. El día de la inauguración además tuvo lugar una conferencia sobre la Cacería de San Medel.

Y de la exposición que con el título "Mujeres Inventoras" puede verse en el mismo lugar hasta el día 15 de mayo. Esta exposición, está teniendo muy buena acogida y con ocasión de su puesta en marcha, hemos desarrollado, distintas actividades en el Colegio, como por ejemplo, un Trivial gigante para los niños. Además, de común acuerdo con el equipo directivo del Colegio,

durante las mañanas, los profesores han acompañado a varios grupos de alumnos a ver la exposición. El Sr. Alcalde valora muy positivamente esta participación y agradece al Sr. Tamayo, Concejel de Cultura su trabajo añadiendo que en la reunión celebrada el día de hoy por el Consejo Escolar han agradecido al Ayuntamiento esta exposición.

Informa además, que a partir del día 18 de mayo se podrá visitar, también en el Centro Cultural, la exposición sobre los trabajos llevados a cabo durante el curso que finaliza por parte de las Aulas de Manualidades.

- De la reunión, que esta misma tarde, ha celebrado el Consejo Escolar. Se ha acordado solicitar que, de cara al curso próximo, el transporte escolar se haga en junio después del comedor. Además se han introducido cambios en el Reglamento de Régimen Interior para adecuarlo a la normativa vigente.

- El día 12 de abril se reunió la Comisión de Seguimiento de la Escuela Infantil Pública y además de tratarse los asuntos ordinarios tales como información general y estado de cuentas, se informó de la realización de unas encuestas de valoración que se cumplimentarán mediante visitas personales a los domicilios de niños empadronados en el municipio de hasta seis años de edad.

El Pleno queda enterado.....

III.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DE LOCALES.- Se da cuenta del expediente que se tramita para aprobación de la cuarta modificación de la Ordenanza reguladora de los locales municipales, que se ha trabajado en Junta de Portavoces, proponiendo el Sr. Alcalde a l Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la modificación del artículo 4 de la Ordenanza reguladora de los locales municipales, que con la modificación introducida, queda redactada en los siguientes términos:

ARTÍCULO 4. Tarifas y Fianzas

1.- Tarifas por utilización de los locales municipales:

Se entiende que existe ánimo de lucro cuando el obligado al pago del precio público solicite la utilización de locales municipales, para la realización de actividades por las cuales exija cualquier tipo de contraprestación. En este caso se incrementarán las tarifas más abajo expuestas en un 50 por 100.

En todo caso, la actividad con ánimo de lucro, que no sea promovida u organizada directamente por el Ayuntamiento, podrá ser desarrollada únicamente de manera puntual, en fecha concreta y no de forma dilatada en el tiempo.

Existirán 2 tipos de tarifa para cada uno de los locales:

- Una, por uso puntual de los locales municipales cuantificado en número de horas máximas a utilizar en un mismo día.

- Y otra, por uso periódico de los locales municipales a satisfacer mensualmente cuantificado en número de horas máximas de utilización durante una semana. En este último caso la solicitud mínima deberá ser de un mes y la máxima de 10 meses.

• Utilizaciones puntuales: Hasta 2, 4 y 6 horas diarias

LOCAL	Hasta 2 horas	Hasta 4 horas	Hasta 6 horas
Gimnasio Colegio	10,16	15,24	25,40
Otras instalaciones Colegio	15,24	22,35	37,59
Salón Ayuntamiento	3,05	5,08	7,11
Local Asociaciones	10,16	15,24	25,40
Local N-110	10,16	15,24	25,40
Aula ECUM	3,05	5,08	7,11
Aula Magna ECUM	10,16	15,24	25,40

• Utilizaciones Periódicas: Hasta 1,3,5 , 8 y 10 horas semana

PARA ACTIVIDADES PROMOVIDA U ORGANIZADAS DIRECTAMENTE POR EL AYUNTAMIENTO.

LOCAL	Hasta 1 horas	Hasta 3 horas	Hasta 5 horas	Hasta 8 horas	Hasta 10 horas
Gimnasio Colegio	20,32	40,64	67,05	101,60	137,16
Otras inst. Colegio	30,48	60,96	100,58	152,40	206,25
Salón Ayuntamiento	6,09	18,28	30,48	48,76	60,96
Local Asociaciones	20,32	40,64	67,05	101,60	137,16
Local N-110	20,32	40,64	67,05	101,60	137,16
Aula ECUM	6,09	18,28	30,48	48,76	60,96
Aula Magna ECUM	20,32	40,64	67,05	101,60	137,16

En el caso de que la actividad se realice entre los meses de octubre a abril (ambos incluidos) la tarifa resultante se incrementará un 30 por 100.

2.- Fianzas:

Se podrá exigir una fianza de entre 50 y hasta 800 euros, por el uso de cualquiera de los locales del Ayuntamiento, dependiendo del riesgo estimado de la actividad a desarrollar. Dicha fianza será devuelta una vez comprobado que no se hayan ocasionado daños o desperfectos en los locales.

En el supuesto de que se produjeran desperfectos o daños debidos a la inadecuada utilización de estos locales, se evaluarán los daños por parte del Ayuntamiento de Torrecaballeros, re trayéndose su importe de la fianza depositada si fuera suficiente y, en su defecto, se le exigirá que abone la diferencia, hasta el valor total de la indemnización, aspecto este, al que se comprometerán por escrito en la solicitud de uso del local en cuestión.

El incumplimiento total o parcial de cualquiera de los artículos enumerados en la presente ordenanza llevará aparejado la pérdida de la totalidad de la fianza y el impedimento de poder solicitar nuevamente el uso de los locales municipales.

2. Que el presente acuerdo provisional se exponga al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y se publique en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de treinta días al objeto de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

3. En caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario procediéndose a continuación a su publicación junto con la Ordenanza aprobada en el Boletín Oficial de la Provincia.

4. Que se prosigan los demás trámites del expediente.-----

D. Serafín Sanz Sanz solicita aclaración al Sr. Alcalde sobre el ámbito general de las exacciones porque no le ha quedado claro. Contesta el Sr. Alcalde que no tiene la información disponible en este momento, lo buscará y le informará.

Sometida la propuesta a votación es aprobada por unanimidad.-----

IV.- PETICIÓN DE REVISIÓN DE OFICIO DE ACTOS NULOS INSTADA POR DÑA RAQUEL GÓMEZ MIGUEL.- Por el Sr. Alcalde se da cuenta del escrito presentado por Dña Raquel Gómez Miguel, que actúa en nombre y derecho propio y en el de sus hermanos Dña. Susana y D. Ismael Gómez Miguel mediante el que solicita se inicie el procedimiento de revisión de oficio que establece el artículo 106.1 de la Ley 39/2.015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, respecto del Decreto de la Alcaldía 5/2.017, del Decreto de la Alcaldía 21/2.017 y de las Providencias de Apremio dictadas por el Tesorero del Ayuntamiento de Torrecaballeros y remitida por la Diputación de Segovia identificadas con los números 170076085543 (Raquel), 170076085634 (Susana) y 170076064954 (Ismael), por ser nulos de pleno derecho, por las razones que se indicarán más adelante.

Se da cuenta igualmente del informe jurídico emitido, a petición de la Alcaldía, por la Abogada Dña. Marta Lavín Reifs en el que, como antecedentes del asunto, se relatan los siguientes:

1). Con fecha 23/05/2014, el Tribunal Supremo dicta sentencia desestimando el recurso de casación interpuesto por los solicitantes contra la Sentencia 365/2011 dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Burgos, Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo. La sentencia del Tribunal Supremo condena en costas a los recurrentes, en favor del Ayuntamiento. El tenor literal de la misma, señala:

“FUNDAMENTO DE DERECHO SÉPTIMO. Por las razones expuestas el recurso de casación debe ser desestimado, lo que comporta la imposición de las costas derivadas de este recurso a la parte recurrente en virtud de lo dispuesto en el artículo 139.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción

Contencioso-Administrativa. Ahora bien, la condena en costas no debe comprender la partida correspondiente al Procurador que ha actuado en representación del Ayuntamiento de Torrecaballeros, por aplicación de la doctrina contenida en el auto del Pleno de esta Sala de 19 de junio de 2012 (casación 4005/2008). Y, en fin, de conformidad con lo previsto en el apartado 3 del artículo 139 antes citado de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, atendiendo a la índole del asunto y a la actividad desplegada por la parte recurrida al oponerse al recurso de casación, procede limitar la cuantía de la condena en costas a la cifra de tres mil euros (3.000 €) por el concepto de honorarios de defensa del Ayuntamiento de Torrecaballeros.

Vistos los preceptos y jurisprudencia citados, así como los artículos 86 a 95 de la Ley de esta Jurisdicción. FALLAMOS

No ha lugar al recurso de casación nº 6486/2011 interpuesto por la representación de Dª Raquel, Dª Susana y D. Ismael Gómez Miguel contra la sentencia de la Sala de lo Contencioso- Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Burgos, de 16 de septiembre de 2011 (recurso contencioso-administrativo 171/2010), con imposición de las costas de este recurso de casación a la parte recurrente en los términos y con el límite fijado en el último fundamento de derecho de esta sentencia”.

2). Con fecha 21/03/2017, por el Tesorero de la Corporación se dicta propuesta de liquidación, para que se proceda a la exacción voluntaria o, subsidiariamente por la vía de apremio, de las costas procesales impuestas por el Tribunal Supremo en el recurso de casación 6486/2011.

Y atendido en cuenta que la factura remitida por la Letrada interviniente se ajustó al límite máximo fijado por el Tribunal Supremo (3.000 euros + IVA), la liquidación del Sr. Tesorero se limitó a aprobarla en tal sentido.

3). Con fecha 05/03/2017 la Alcaldía dicta el Decreto 5/2017 que aprueba la liquidación de 3.000 euros más IVA, previa constatación de su abono por parte del Ayuntamiento a la Letrada. El Decreto seSe notificó a los interesados (Sres. Gómez Miguel – Raquel, Susana e Ismael -) de forma individual.

4). Con fecha 03/5/2017 los interesados presentan recurso de reposición con fundamento en los motivos, que de forma sintética, se indican:

- a. Que la sentencia no tasa las costas, sino que sólo fija una cuantía máxima, ya que no hay tasación practicada.
- b. Que la factura debe emitirse en el mes siguiente de la finalización del servicio y la Letrada tardó 28 meses en hacerlo.
- c. Que en el orden contencioso-administrativo no se permite el incremento con el IVA.
- d. Que debe procederse a la suspensión de la ejecutividad por los motivos anteriores.

5). Mediante Decreto 21/2017 de 30/05/2017 se desestima el recurso de reposición y se hace constar que las cuestiones planteadas en el mismo, se contestaron por escrito a los interesados en el momento que se les denegó la copia de los antecedentes del recurso de casación, por obrar en su poder al

haber sido parte en el procedimiento, que tenían solicitado. En concreto se les indicó que:

- El Tribunal Supremo limitó la cantidad a 3.000 euros en uso de las facultades conferidas por el artículo 139.4 de la Ley 29/1998.
- De conformidad con lo acordado verbalmente con la Letrada ésta también limitó su factura a dicha cantidad, para permitir al Ayuntamiento un resarcimiento total de los gastos derivados de la defensa letrada en casación. El Ayuntamiento obró, por tanto, en beneficio del interés público, y la letrada aceptó [ya que nada hubiera obstaculizado en derecho que liquidara una factura por un importe mayor, sin perjuicio de que el Ayuntamiento sólo hubiera podido repercutir 3.000 euros más IVA].
- De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil (Art. 241.1.1º) los gastos de defensa letrada son, sin ningún género de dudas, gastos repercutibles. Igualmente lo es el IVA. Se realizó cita expresa del Auto de 21 abril 2016, dictado por la Sala de lo Contencioso- Administrativo, Sección 1ª Recurso de Revisión 1071/2015, Ponente: Excmo Sr. Luis María Díez-Picazo Giménez y del Auto de 30 noviembre 2016, Recurso de Casación 2979/2014, dictado por la Sala de lo Civil, Sección 1ª.
- A la vista de todo ello, el Ayuntamiento aprobó una liquidación en el Decreto 5/2017 por la cantidad determinada por el Tribunal Supremo más el IVA correspondiente, y a mayores y para justificar la inexistencia de enriquecimiento injusto, por un lado, y la existencia de un crédito repercutible conforme al artículo 139 de la Ley 29/1998 y a la sentencia del Tribunal Supremo, por otro, remitió a los interesados copia de la factura de la Letrada y justificante de su abono.

6). Dicho Decreto no fue recurrido ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo.

7). Una vez firme, se dictaron las correspondientes providencias de apremio, que se remitieron a la Diputación Provincial para su exacción.

8). Mediante escrito presentado el 21/03/2018 los interesados ejercitan la acción de nulidad e instan la revisión de oficio de los Decretos 5 y 21/2017 y también frente a las providencias de apremio. Fundamentan su solicitud en:

a). Causa del artículo 47.1.e) de la Ley 39/2015, ya que no hay tasación de costas y por tanto (según los interesados) la ausencia de procedimiento es total.

b). Causa del artículo 47.1.f) de la Ley 39/2015, ya que la Secretaria del Ayuntamiento adquiere facultades reservadas al Secretario Judicial.

c). Causa del artículo 47.1.a) de la Ley 39/2015, ya que se les ha vulnerado el derecho a conocer la tasación de costas.

Y, considerando, PRIMERO. Que, respecto al primer motivo alegado, los solicitantes están confundiendo el procedimiento de tasación de costas con el procedimiento de liquidación seguido por el Ayuntamiento que es el idóneo para dictar cualquier liquidación municipal y que se ajusta al Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, a la Ley General Tributaria y demás disposiciones concordantes.

Este hecho es tan obvio que nada señalan al respecto en su solicitud sobre el procedimiento de “dictar una liquidación” y, la discrepancia que pretenden elevar a la categoría de “falta absoluta de procedimiento” no es tal, sino que es una cuestión de fondo sobre la determinación de la deuda, esto es, si con carácter previo al procedimiento de liquidación de la deuda, era preciso realizar una tasación de costas, y ello a pesar de que en su escrito admiten implícitamente que éstas están fijadas por el Tribunal Supremo.

Esta cuestión, está resuelta en vía administrativa y ha devenido consentida y firme por no haber sido impugnada en tiempo y forma ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo.

En cualquier caso, en nada afecta al hecho de que la liquidación se ha realizado siguiendo el procedimiento legalmente establecido, por lo que existe una manifiesta falta de fundamento respecto a este motivo de nulidad invocado.

SEGUNDO. Que, en cuanto al segundo motivo de nulidad invocado y que es: “la Secretaria del Ayuntamiento adquiere facultades reservadas al Secretario Judicial”, se pone de manifiesto una nueva confusión muy evidente por los interesados ya que, la Sra. Secretaria no ha tenido intervención alguna porque la propuesta de liquidación fue dictada por el Sr. Tesorero y la liquidación fue aprobada por el Sr. Alcalde como resulta de los antecedentes expuestos y del procedimiento legalmente establecido.

De nuevo, los solicitantes entienden erróneamente que se está practicando una tasación de costas, cuando lo que se está realizando es aprobar una liquidación de forma previa a la recaudación (voluntaria o subsidiariamente forzosa) de las costas a las que fueron condenados. Por eso hay una manifiesta falta de fundamento respecto a este motivo de nulidad invocado.

TERCERO. Que, en cuanto al tercer motivo de nulidad invocado, las costas se cuantificaron en la propia sentencia limitándose la liquidación practicada por el Ayuntamiento a reproducir lo acordado por el Tribunal Supremo, obviamente conocido por los solicitantes.

CUARTO.- Que no se aprecia nulidad en los actos declarativos y no se comunica la misma a los actos ejecutivos.

QUINTO. Que, como recuerda reiteradamente la jurisprudencia (por ejemplo en la sentencia de apelación 215/2014 dictada en el rollo de apelación 31/2014 con fecha 29/10/2014 por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Burgos, sección segunda) el objeto la revisión de oficio es “depurar los vicios de nulidad absoluta de que adolezcan los actos administrativos con el fin de evitar que, por el transcurso de los plazos de impugnación, se consoliden definitivamente. Esta actividad reviste

carácter extraordinario y por las razones ya expuestas, es acreedora de una interpretación restrictiva”.

Y que, “en ningún caso, una solicitud de revisión de oficio puede servir para reabrir o rehabilitar la posibilidad de ejercitar recursos ordinarios que dejaron de ejercitarse” (Sentencia 2863/2016 de 15 de noviembre del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Granada, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección 2ª. Sentencia 484/2017 de 12 de julio del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección 3ª).

Considerando que estas manifestaciones concuerdan con las conclusiones alcanzadas en el análisis de los motivos de nulidad invocados, esto es, teniendo en cuenta que los motivos invocados carecen manifiestamente de fundamento, y que siendo la falta de tasación el único argumento de fondo que vienen sosteniendo desde el principio, y que NO hicieron valer ante los Juzgados y Tribunales recurriendo el Decreto 21/2017, que devino consentido y firme (actos propios), no pueden ahora los solicitantes reproducir sus pretensiones por vía extraordinaria, por estar vedada dicha posibilidad conforme a reiterada jurisprudencia.

Por todo ello, se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

1. Inadmitir a trámite, sin necesidad de recabar Dictámen del Consejo Consultivo de la Comunidad Autónoma - por carecer manifiestamente de fundamento y además pretender con abuso de derecho reabrir trámites extraordinarios para defender argumentos de fondo (ajenos a las causas de nulidad invocadas) que dejaron devenir consentidos y firmes -, la solicitud presentada por Dña Raquel Gómez Miguel, que actúa en nombre y derecho propio y en el de sus hermanos Dña. Susana y D. Ismael Gómez Miguel mediante la que solicitan el inicio del procedimiento de revisión de oficio que establece el artículo 106.1 de la Ley 39/2.015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, respecto del Decreto de la Alcaldía 5/2.017, del Decreto de la Alcaldía 21/2.017 y de las Providencias de Apremio dictadas por el Tesorero del Ayuntamiento de Torrecaballeros y remitida por la Diputación de Segovia identificadas con los números 170076085543 (Raquel), 170076085634 (Susana) y 170076064954 (Ismael), por ser nulos de pleno derecho.

2. Que el presente acuerdo se notifique a los interesados para su conocimiento con expresión de los recursos que caben contra el mismo.

No hay intervenciones y sometido a votación el asunto a votación es aprobado por unanimidad. -----

IV.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DE PUBLICIDAD.- Se da cuenta del expediente que se tramita para aprobación de la modificación de la Ordenanza de publicidad vigente en el municipio proponiendo el Sr. Alcalde al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la modificación de los artículos 4 y 5 de la Ordenanza reguladora de publicidad que, con la modificación introducida, quedan redactados en los siguientes términos:

ARTÍCULO 4.

La actividad publicitaria realizada por alguno de los medios descritos y materializada en alguno de los soportes señalados, podrá autorizarse en las siguientes situaciones:

En las fachadas de los edificios a que se refiera la publicidad, correspondiendo su contenido a la denominación del establecimiento, razón social del titular, actividad comercial, profesional o de cualquier otro aspecto que se desarrolle en él o que se relacione directa e indirectamente, y se habrán de mantener en buen estado de apariencia y conservación.

En elementos del mobiliario urbano, que incluye la publicidad mediante elementos especialmente diseñados al efecto, como las columnas anunciadoras, o bien en otras adaptadas a esa finalidad, como son las marquesinas de las paradas de transportes, los bancos, papeleras, rótulos indicadores de calles o servicios públicos y otros análogos.

En puntos de señalización, siendo estos aquellas estructuras de implantación estática al borde o en la vía pública, susceptible de albergar la orientación de empresas y sin que tengan la condición de rótulo. Estos puntos de señalización sólo y exclusivamente los podrá instalar el Ayuntamiento, siendo el modelo de soporte y cajón único para todo el municipio conforme al aprobado por el Ayuntamiento cuando corresponda. El Ayuntamiento podrá poner a disposición de interesados aquellos módulos que queden libres. Para que pueda ser instalado un punto de señalización será necesario reunir un mínimo de dos módulos y uno máximo de cuatro.

La publicidad además se podrá llevar a cabo en solares o vallas definitivas de solares propiedad del mismo propietario que el establecimiento o empresa que se anuncia con el contenido arriba referenciado debiéndose mantener en buen estado de apariencia y conservación.

ARTÍCULO 5.

No se autorizará en ningún caso, la actividad publicitaria situada:

- En el interior de solares y en las vallas definitivas de solares, salvo lo establecido en el último párrafo del artículo 4.
- En las vallas provisionales de solares
- En las vallas de protección de obras
- En la vía pública, siempre y cuando sea de ámbito privada exceptuando en todo caso los puntos de señalización.

2. Que el presente acuerdo provisional se exponga al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y se publique en el Boletín Oficial de la Provincia

por plazo de treinta días al objeto de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

3. En caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario procediéndose a continuación a su publicación junto con la Ordenanza aprobada en el Boletín Oficial de la Provincia.

4. Que se prosigan los demás trámites del expediente.-----

Interviene Dña. María Llorente Bonilla y dice que el voto de su grupo será negativo porque entienden que cuando se modifica una ordenanza ha de ser para mejorarla y no es este el caso porque falta regulación, medidas de los anuncios etc... y además no quieren que este pueblo se convierta en un pueblo anuncio. Pregunta ¿ qué justificación tiene la modificación de esta ordenanza?. Contesta el Sr. Alcalde que ha sido iniciativa del Concejal no adscrito que se ha llevado a Junta de Portavoces.

Sometida la propuesta a votación resulta aprobada por mayoría de cuatro votos a favor, dos en contra de D. Serafin Sanz Sanz y Dña. María Llorente Bonilla y una abstención de D. Víctor Manuel Pardo Moreno,-----

III.- DECRETOS. Se da cuenta de los Decretos dictados por la Alcaldía desde la última dación de cuentas en el Pleno celebrado el día 8 de marzo de 2.018, hasta el presente

Decreto núm. 2018/0005.- Se concede a D. Francisco Javier Arcones García licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar con garaje almacén sita en la C/ de las Pozas 1 de Torrecaballeros, previo pago de 78 euros en concepto de tasa.

Decreto núm. 2018/0006. Se autoriza a la Junta de Castilla y León, Dirección Provincial de Educación, la ejecución de obras de seguridad y supresión de barreras arquitectónicas en el patio del C.E.I.P. "Marqués de Lozoya" de Torrecaballeros conforme al proyecto de Dña. Susana Moreno Falero.-

Decreto núm. 2018/0007. Se concede a D. José Antonio Herrero Hontoria, en nombre y representación de la entidad "La Cerquilla de Cati S.L." Licencia ambiental para cambio de actividad de "establo para dos cabezas de ganado equino" a "vivero de plantas ornamentales" en la parcela 111 del polígono 12 de Cabanillas del monte - Referencia catastral 40238A012001110000WE - conforme a la Memoria del Ingeniero Técnico Agrícola D. Luis Javier Herrero Aragoneses y además se concede al mismo licencia urbanística para la ejecución de las obras incluidas en el proyecto presentado y previo pago de 139,09 euros en concepto de Impuesto sobre Construcciones, instalaciones y Obras.

Decreto núm. 2018/0008.- Se aprueba la liquidación del Presupuesto general de 2.017 con el siguiente resumen:

A	Derechos reconocidos netos en 31-12	961.407,30
---	-------------------------------------	------------

B	Obligaciones reconocidas netas en 31-12	927.664,65
C	Derechos reconocidos Ptes. de cobro	124.171,23
D	Obligaciones reconocidas Ptes. de pago	26.184,67
E	Resultado presupuestario ejercicio	33.742,65
G	Fondos liquidados de tesorería	242.643,00
H	Remanente de tesorería en 31-12	284.936,81

Decreto núm. 2018/0009.- Queda enterado el Ayuntamiento de la comunicación realizada por D. Juan Carlos Gómez López sobre tenencia de 90 gallinas en la parcela 47 del polígono 3 de Torrecaballeros al amparo de lo dispuesto en el apartado g) del anexo V de la Ley 11/2.003 de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León.

Decreto núm. 2018/0010.- Se asigna a D. Carlos de Andrés Isabel derecho sobre el nicho 15 del cementerio de Torrecaballeros, previo pago de la tasa establecida en cuantía de 676,00 euros.

El Pleno queda enterado.-----

V.- MOCIONES.- No hay.-----

VII.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- Se formulan los siguientes:

- Dña. María Llorente Bonilla

1. Considera que está muy bien tener contenedores específicos para poder reciclar pero opina que es bochornoso ver los contenedores de poda llenos hasta los topes durante días y días y cómo los vecinos dejan restos verdes alrededor, unas veces en bolsas y otras sin ellas, dando un aspecto sucio y descuidado al municipio. Pregunta qué se tiene pensado hacer para solucionarlo? y además formula un ruego: que se recojan semanalmente los residuos depositados fuera de los contenedores, no sólo los de poda, y más teniendo en cuenta que entramos en la temporada en que la población se multiplica y el aspecto que presenta el municipio deja bastante que desear. Contesta el Sr. Alcalde, que la recogida de restos se hace con frecuencia quincenal conforme al contrato firmado y que tiene previsto una reunión con la empresa para ver qué contenedores son susceptibles de ser colocados en zonas donde puedan ser más eficientes, esto es, para ver donde hacen falta más y donde menos. Indica que no están cerrados a aumentar la frecuencia de recogida, que por lo que afecta al vidrio y al plástico, es competencia del Consorcio por lo que reiterará la petición que ya hizo en su día y respecto al papel y al carbón se hace todos los sábados y no hay problema en que se haga alguna recogida extraordinaria. Puntualiza D. Víctor Manuel Pardo Moreno que es lógico que en estos momentos se usen más los contenedores de poda y que los vecinos pueden decir o avisar si los contenedores están llenos, de esa forma se facilitaría el trabajo al camión la recogida. Añade D. Serafin Sanz que en el contrato firmado para recogida de basuras se incluyó que la recogida del cartón y el vidrio sería a costa del Ayuntamiento, si ahora esa recogida la hace el Consorcio, ese ahorro se podría destinar a incrementar la recogida de restos de poda.

2. Expresa su máxima repulsa a los actos de vandalismo que venimos padeciendo en los últimos meses. Saben que el equipo de gobierno ha venido manteniendo contactos con la Guardia Civil y espera que ese trabajo dé pronto sus frutos. Pregunta a cuánto ascienden los gastos provocados por los actos de vandalismo tanto en el parque de las Pozas como en la zona deportiva?

3. Revisando las facturas presentadas en la plataforma Gestiona ha visto que el importe de los trabajos realizados por "Excavaciones Pecharromán" en los días de las nevadas, asciende a 13.141,81 euros y los trabajos llevados a cabo por "La Paloma" a 2.020,70 euros. En total, 15.162,51 euros gastados en la limpieza viaria durante las nevadas. Pregunta, han pensado hacer un protocolo para casos como los de este año?. Si es que sí, en qué consiste?. Si es que no, a qué estamos esperando?. Considera que por ese precio se podrían comprar un par de cuchillas para acoplar a los vehículos existentes y realizar el trabajo desde el Ayuntamiento sin depender de nadie. Llama la atención que, después de ver el costo de ese trabajo, el Ayuntamiento se haya gastado 655,47 euros, a mayores, en pagar comidas de las empresas intervinientes. Entendería ese gasto si en esas facturas hubiera una rebaja en el precio, pero no es así. Pregunta, invitan Uds. A comer a todas las empresas que durante un tiempo determinado realizan trabajos para este Ayuntamiento?. No entiende ese gasto en comidas ya que las empresas han cobrado por el trabajo realizado y no entiende tampoco que el seguro de responsabilidad civil de las empresas intervinientes no se haya hecho cargo de los desperfectos causados cuando se ha pagado lo que se ha pagado. Pregunta a qué gasto corresponden las facturas del "Mesón de Camilo" de 24/03/2018 (sábado) por importe de 47,30 euros y las del disco bar "Orko" del 05/04/2018 (jueves) y de 28/04/2018 (sábado) por importe respectivamente de 321,30 y 115,60 euros.

Contesta el Sr. Alcalde que el protocolo seguido fue la dedicación completa del equipo de gobierno durante esos días. Además, informó a los portavoces que con el material del Ayuntamiento no era suficiente para abordar los trabajos y no pusieron inconveniente. Añade que trasladará a las empresas intervinientes la opinión expresada por la Sra. concejala y que las medidas que propone puede que valgan en el caso de nevadas normales pero no en este caso de tremendas nevadas. Explica también que ha habido daños en casas de los que se han hecho cargo las empresas a través de sus seguros de responsabilidad civil pero, hay otros en bordillos, respecto a los que es difícil saber quién y cuándo se rompieron y dice que informará en otro momento de las facturas por las que ha preguntado dado que aquí no tiene la información.

Dña. María Llorente Bonilla llama la atención sobre el hecho de que la primera factura por trabajos derivados de las nevadas entre en el Ayuntamiento con fecha 26 de enero y la última, por importe de 5.679,94 euros, en abril de 2018, lo considera llamativo así como que se tengan esas deferencias con empresas que cobran esas cuantías que no se tienen con otras empresas que trabajan para el Ayuntamiento. Contesta el Sr. Alcalde que ve idóneo que después de las horas y horas que trabajaron se haga un descanso y D. José Manuel Tamayo se refiere a esa factura de 5.679,94 euros para aclarar que cuando el contratista reclamó que se le pagara, se puso de manifiesto que la tardanza en el pago respondía a un olvido suyo en enviarla al Ayuntamiento, añadiendo que, en esas comidas, en las que estaban todos

los implicados en la limpieza viaria, se veía el trabajo hecho y se organizaba lo que faltaba. Interviene D. Víctor Manuel Pardo Moreno para aclarar que uno de los días de las nevadas fueron a utilizar una máquina municipal y se encontraron que la misma estaba destrozada. Esa máquina se la llevó Pecharromán en su camión y la arregló gratuitamente.

4. Esta misma mañana ha recibido una información sobre viviendas turísticas en Torrecaballeros, que desde febrero de 2017, están regulados por un decreto de la Junta de Castilla y León. Pregunta, tenían conocimiento de esto antes de hoy?; Hay algún registro en el Ayuntamiento sobre estas viviendas?; cumplen la normativa?. Por lo que su grupo sabe, ninguna de estas viviendas tienen número de inscripción en el registro de turismo de la Junta y entienden que esto genera una competencia desleal a los hosteleros del municipio por lo que ruega tomen cartas en el asunto y que se mire la posibilidad de equiparar en una Ordenanza estos establecimientos a las casas rurales. Contesta el Sr. Alcalde que esa información ha entrado sobre las 13:00 horas y no ha tenido tiempo de verla. Añade que se pondrá a ello porque hay que saber lo que pasa y hacer los trámites oportunos y en cuanto a la ordenanza indica que, en función de lo que descubramos, haremos.

5. Ha visto que se han entregado a los ganaderos las certificaciones de aprovechamiento de pastos a efectos de ayudas de la PAC. Pregunta, se han entregado a todos o sólo a los que están al corriente con el Ayuntamiento?. Además pregunta si ha pagado la deuda el ganadero al que se cercó la Dehesa y si no, qué acciones se van a llevar a cabo?. Contesta el Sr. Alcalde que se ha hecho como habitualmente y que el ganadero no ha pagado todavía.

6. Han sabido que se ha cancelado el contrato con la asesoría energética con la que se venía funcionando en los últimos años, por qué?. Contesta el Sr. Alcalde que porque proponían una rebaja en los costes.

- D. Serafín Sanz Sanz

1. Ha visto en las facturas de combustible de vehículos que hay cuatro recargas a la matrícula "nieve", a quien corresponden?. Contesta el Sr. Alcalde que corresponden a D. Víctor Manuel Pardo Moreno que, los días de las nevadas, ha estado trabajando con su vehículo de día y de noche.

2. Habida cuenta que tras la poda hecha a los árboles en el parque de las Pozas no han brotado los árboles, pregunta si se han informado por parte de los jardineros acerca de lo que ha pasado. Contesta el Sr. Alcalde que, vistos los desperfectos causados en los árboles por la nieve, los jardineros optaron por hacer podas y si Ud, dice dirigiéndose a D. Serafín Sanz, considera que es una mala poda, así se lo hago saber a la contrata.

3. Han cambiado los árboles que dijeron iban a cambiar en Cabanillas?. Contesta el Sr. Alcalde que todavía no.

4. En el pleno de enero de 2018 pidió una aclaración acerca de la afirmación hecha por el Sr. Alcalde sobre implantación de un "nuevo sistema" de deshidratación en la Edar que todavía no se ha hecho y le ruega lo haga al igual que la aclaración a la Ordenanza que ha pedido. Contesta el Sr. Alcalde que quería haber hecho esa aclaración en el pleno de marzo pero el Sr.

Concejal no asistió y que la aclaración es que, se ha puesto en funcionamiento "de nuevo", no que se haya implantado un nuevo sistema. Replica D. Serafín Sanz que si la planta funciona bien y el rendimiento es bueno, esos informes que están obligados a hacer, se reciben y se cuelgan en Gestiona o es que no se hacen?. Contesta el Sr. Alcalde que la planta está en funcionamiento, si bien, el funcionamiento se ha visto ralentizado por la entrada de agua con más salinidad como consecuencia de las nevadas, añade que han pedido presupuestos para poner en marcha un protocolo de actuación pero con la nueva Ley de Contratos se ralentizará la contratación y respecto a los informes indica que todo lo que se recibe se mete en Gestiona y que comprobará lo indicado por el Sr. Concejal.

- D. José Ignacio García Lomas

1. Dada la relevancia de los cambios que introduce la nueva Ley de Contratos del Estado para la gestión municipal y para las empresas y profesionales que concursan en los contratos de obras, suministros y servicios municipales, ruega al equipo de gobierno que programe lo antes posible, acaso en colaboración con la Federación Nacional de Municipios y Provincias u otras instituciones, unas jornadas divulgativas y de debate, que permitan no sólo conocer mejor el contenido y la trascendencia de los cambios contemplados en la nueva ley, sino también debatirlos y en su caso, posicionarnos corporativamente al respecto. Contesta el Sr. Alcalde que es una ley compleja respecto de la cual no están en funcionamiento las plataformas electrónicas para su puesta en marcha, que repercute en los municipios más pequeños, afecta negativamente a los pequeños comercios y a los autónomos y que presenta unas exigencias tremendas para los Secretarios. Considera que la propuesta corresponde más al Servicio de Asesoramiento de la Diputación o a las Federaciones Nacional o Regional de municipios y provincias antes que al Ayuntamiento. El SR. García Lomas insta al Sr. Alcalde para que tome la iniciativa

1. Al objeto de poder dar a conocer a nuestra población la enfermedad del Alzheimer, ofrecer algunas pautas para detectarla y prevenirla, diferenciarla de otras demencias, así como para acercarnos a las dificultades y ayudas con las que pueden contar los enfermos y sus familias, hemos propuesto celebrar una primera Jornada Informativa en colaboración con la AFA Segovia (Asociación de Familiares de enfermos de Alzheimer), que en principio tendría lugar el próximo día 8 de junio a las 19:30 h. en este mismo salón de Plenos. Dado el interés público y general de este tema ruego a este equipo de gobierno y a todos los partidos políticos con representación en el Ayuntamiento que se sumen y apoyen esta iniciativa, dando difusión a esta convocatoria asistiendo y participando en este evento, y que sea a partir de ahora el Ayuntamiento en su conjunto, y no un partido en particular, el que asuma como propia esta iniciativa, buscando la mayor repercusión social posible para poder prevenir y detectar el Alzheimer en nuestra población. Contesta el Sr. Alcalde que la respuesta a la difusión y presencia en la jornada es, si por parte del equipo de gobierno y cree que no habrá problemas por parte del resto de grupos.

3. Al objeto de poder contribuir desde el Ayuntamiento a la lucha contra el cambio climático, y teniendo a nuestro alcance la posibilidad de incentivar el uso de transportes no contaminantes, ruega a este equipo de

gobierno que inicie lo antes posible los trámites necesarios para reducir un 50% el impuesto municipal de vehículos cuando se trate de automóviles de motor eléctrico que no empleen gasóleo o gasolina para su tracción, sumándose así a un creciente número de municipios que ya han tomado esta iniciativa dentro y fuera de nuestra provincia. Contesta el Sr. Alcalde que cualquier modificación de impuestos requiere la tramitación de una ordenanza y que no tiene inconveniente, en hacer un estudio de la repercusión aunque cree que sería poca cosa y que cree debería incluirse en todo caso en leyes transversales.

4. Tras el acordonamiento de la zona en que tuvo lugar el incendio de automóviles en el aparcamiento colindante a los pisos cercanos a la Iglesia, y tras la intervención de la policía científica, ¿puede el Sr. Alcalde aportar alguna información nueva sobre la naturaleza de los hechos?. ¿Se trata de un incendio intencionado o fue un desafortunado accidente?. Si fue un incendio intencionado ¿a que clase de amenaza nos enfrentamos y qué medidas piensa tomar al respecto?. Contesta el Sr. Alcalde que en este tema, que está en investigación, debemos ser prudentes y tener paciencia, que lo que puede decir aquí es lo mismo que trasladó a las redes, medios, etc... y que es: su apoyo total a las familias, el máximo respeto y agradecimiento por el trabajo de la Guardia Civil y bomberos y no tiene información adicional. Replica el Sr. García Lomas que si no puede, no puede, pero él debe preguntar.

Siendo las 20:40 horas se da por finalizada la sesión por la Alcaldía. Se extiende la presente acta que autorizan con sus firmas Alcalde y Secretaria de lo que doy fe.